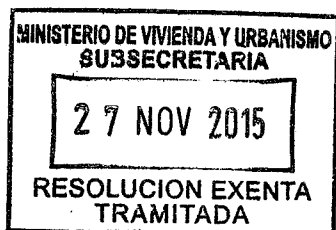


ALSS/CAS/LBM
Int. N° 1290/2015



OTORGA SUBSIDIO ADICIONAL DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27 DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A FAMILIA DE LA COMUNA DE SAN RAFAEL, REGIÓN DEL MAULE./

SANTIAGO, 27 NOV 2015
HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 9272

VISTO:

- a) El D.S. N° 174, (V. y U.), 2005, y sus modificaciones, que reglamenta el programa habitacional Fondo Solidario de Vivienda;
- b) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- c) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- d) La Resolución Exenta N° 5.100, (V. y U.), de fecha 24 de agosto de 2011, que aprueba nómina de postulantes seleccionados del llamado a concurso en condiciones especiales para operaciones de Adquisición de Viviendas Construidas del Fondo Solidario de Vivienda Capítulo Primero, correspondiente al mes de julio del año 2011, entre los que se encuentra doña Margarita de la Cruz Padilla Hernández, Cédula de Identidad N° 7.145.701-k;
- e) El Oficio N° 6.953, de fecha 13 de noviembre de 2015, del Director del SERVIU de la Región del Maule, mediante el cual solicita asignación directa de subsidio adicional para doña Margarita de la Cruz Padilla Hernández, Cédula de Identidad N° 7.145.701-k, a objeto de financiar una vivienda en la comuna de San Rafael, Región del Maule, y

CONSIDERANDO

- a) Que doña Margarita de la Cruz Padilla Hernández, fue seleccionada mediante la Resolución citada en el Visto d) de la presente Resolución, en calidad de damnificada del terremoto acaecido el 27 de febrero de 2010;
- b) Que doña Margarita de la Cruz Padilla Hernández, adulto mayor unifamiliar, vive en precarias condiciones de habitabilidad en calidad de allegada en terreno de propiedad de familiares;
- c) Que de acuerdo con lo señalado en el Oficio citado en el Visto e) de esta Resolución, doña Margarita de la Cruz Padilla Hernández, no ha podido aplicar el beneficio por cuanto en la comuna de su preferencia, el monto de subsidio al que puede acceder es de 302 Unidades de Fomento, monto inferior al valor que en que se transan las viviendas del sector. En efecto, la



vivienda que actualmente tiene comprometida es ofrecida en un valor de 520 Unidades Fomento, por lo que la referida presenta un déficit de **218 Unidades de Fomento** para poder acceder a ella;

- d) Que, doña Margarita de la Cruz Padilla Hernández carece de medios económicos para poder cubrir la diferencia que le resta para pagar la casa que ha encontrado, en atención a su edad, bajos ingresos económicos y situación de vulnerabilidad;
- e) Que la solicitud de recursos adicionales para la adquisición de una vivienda construida en la comuna de San Rafael, Región del Maule, son necesarios para concretar su compraventa y dar respuesta a la necesidad habitacional que presenta doña Margarita de la Cruz Padilla Hernández, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1. Asígnase directamente un subsidio habitacional adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, a familia, de la comuna de San Rafael, Región del Maule, por el monto que se indica en la siguiente tabla:

| NOMBRES | APELLIDO PATERNO | APELLIDO MATERNO | RUT | DV | COMUNA DE APLICACIÓN | REGIÓN DE APLICACIÓN | SUBSIDIO ADICIONAL (UF) |
|----------------------|------------------|------------------|---------|----|----------------------|----------------------|-------------------------|
| MARGARITA DE LA CRUZ | PADILLA | HERNÁNDEZ | 7145701 | K | SAN RAFAEL | MAULE | 218 |

2. El subsidio adicional asignado mediante la presente Resolución, ascendente a **218** Unidades de Fomento, se imputará a los recursos dispuestos para el año 2015, para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la Región del Maule.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI MINVU REGIÓN DEL MAULE
- SERVIU REGIÓN DEL MAULE
- DITEC
- DIJUR
- SIAC
- SECRETARIA DPH
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART. 7/G



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

[Signature]

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO